

DECRETO N° 0832  
LANÚS, 02 MAY 2013

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente Q-877.235/13, mediante lo cual los Sres. QUERCIA Héctor Alberto, MURRO Víctor Francisco, BLANCO Víctor Hugo y SALVATIERRA Juan Alejandro, solicitan habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del vehículo, destinado al "transporte de Escolares", marca Renault, modelo año RENAULT TRAFIC/1994, motor N° 5670224, dominio ROD499, Licencia N° 081; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0721/12, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticionan "renovación de habilitación"

Que la documentación obrante a fs. 4/22 y 24, juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 23, surge que el vehículo del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha 24/07/2013, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase la habilitación del automotor, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, destinado al Transporte de escolares, marca Renault, modelo año RENAULT TRAFIC/1994, motor N° 5670224, dominio ROD499, Licencia N° 081, propiedad de los Sres. QUERCIA Héctor Alberto, D.N.I. N° 10.181.061, domiciliado en la calle Ituzaingo N° 1113, MURRO Víctor Francisco, D.N.I. N° 6.597.573, domiciliado en la calle Fray M. Esquivi N° 2475, BLANCO Víctor Hugo, D.N.I. N° 8.637.055, domiciliado en la calle Fray M. Esquivi N° 2474 y SALVATIERRA Juan Alejandro, D.N.I. N° 20.548.714, con domicilio en la calle Pedernera N° 1215, pertenecientes al Partido de Lanús.-

**Artículo 2º:** La autorización señalada en el Art. 1º, comprenderá transportar dentro de este Distrito, alumnos del Instituto Club Atlético Lanús, sito en la calle Salta N° 1845, de esta Jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

**Artículo 3º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y Archívese.-



DR. JUAN CARLOS VISCCELLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL